

- 2025 -

A 10 años de la creación de la **UFEM**

# Análisis de casos de violencia sexual en el contexto laboral de las Fuerzas Federales de Seguridad y las Fuerzas Armadas

**UFEM** | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Análisis de casos de violencia sexual en el contexto laboral de las Fuerzas Federales de Seguridad y las Fuerzas Armadas**

---

Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)

Fiscal a cargo: Mariela Labozzetta

Equipo de trabajo: Agustina Rodríguez, Andrea Alfano, Vanesa Fridman, Matías Gurevich, Ana Laura López.

---

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Edición: junio de 2025

- 2025 -

A **10 años** de la creación de la **UFEM**

---

# **Análisis de casos de violencia sexual en el contexto laboral de las Fuerzas Federales de Seguridad y las Fuerzas Armadas**

---

**UFEM** | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres



## Índice

<b>1. Presentación.....</b>	<b>7</b>
<b>2. Metodología .....</b>	<b>13</b>
<b>3. Principales Resultados.....</b>	<b>14</b>
3.1. Información general.....	14
3.2. Víctimas.....	15
3.3. Consecuencias laborales en mujeres víctimas de violencia sexual .....	16
3.4. Agresores .....	18
3.5. Vínculos.....	21
3.6. Los hechos denunciados.....	22
3.7. Estado de la causa y situación procesal de los imputados .....	30
3.8. Medidas preventivas.....	32
3.9. Medidas de prueba .....	32
<b>4. Principales Hallazgos .....</b>	<b>34</b>



## 1. PRESENTACIÓN<sup>1</sup>

La Unidad Fiscal Especializada en violencia contra las Mujeres (UFEM) tiene entre sus líneas de acción la construcción de información sobre el impacto de las violencias por motivos de género y, particularmente, sobre la violencia sexual como una de sus principales manifestaciones<sup>2</sup>. El objetivo central es identificar patrones estructurales y/o aspectos críticos que permitan planificar las líneas de acción y estrategias de política criminal para la intervención institucional, la persecución penal, la sanción a los responsables y la reparación a las víctimas.

En este marco, se publicaron informes de sistematización de información basados en datos oficiales de organismos públicos<sup>3</sup>, así como estudios específicos de elaboración propia sobre causas tramitadas en fiscalías descentralizadas del Ministerio Público Fiscal de la Nación<sup>4</sup>.

Continuando esta línea de trabajo, se decidió abordar las denuncias judiciales por violencia sexual en un ámbito específico, que es el contexto jerárquico de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federales. Este recorte presenta características particulares de interseccionalidad entre violencia de género, ámbitos laborales y asimetrías de poder dentro de un tipo específico de institución estatal. La asimetría de poder que caracteriza a la estructura de las relaciones laborales sirve con frecuencia de contexto propicio para el despliegue de agresiones sexuales, aspectos que se profundizan en las estructuras fuertemente jerarquizadas. Como menciona el **Protocolo de investigación y litigio de casos de violencia sexual** elaborado por UFEM, “*Las situaciones de violencia sexual en estos casos suelen ocurrir bajo amenazas de apercibimientos, sanciones, arrestos, difamación, traslados, reasignación a funciones de menor jerarquía, entre otras, generando incertidumbre laboral, malestar, miedo e incluso consecuencias perjudiciales en el estado de salud de las personas que atraviesan este tipo de episodios*”<sup>5</sup>.

La violencia sexual es una forma de expresión de la violencia por motivos de género y funciona como mecanismo de dominación, control y humillación hacia las mujeres, dentro de un contexto sociohistórico de desigualdad de género y asimetrías de poder. Se entiende por violencia sexual a distintos tipos de actos de connotación sexual que no hayan sido consentidos por, al menos, una de las personas involucradas. El consentimiento debe ser explícito, libre y actualizado: “*Debe abarcar todos los actos y características de la práctica sexual. Debe existir al inicio y durante todo su desarrollo*”<sup>6</sup>.

1. Agradecemos especialmente a los y las Fiscales Generales y ante Tribunales Orales Federales Criminales y a la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) por la colaboración brindada para la elaboración de este informe.

2. Conforme las funciones asignadas en la Resolución PGN N°427/161.

3. Para más información ver: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/violencia-sexual/>

4. Al respecto ver: Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual Información a nivel nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Relevamiento y análisis de hechos de violencia sexual contra mujeres en las Fiscalías descentralizadas del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires Fiscalía de Distrito del Barrio de La Boca y Relevamiento y análisis de hechos de violencia sexual contra mujeres en las Fiscalías descentralizadas del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires Fiscalía de Circuito de Saavedra - Núñez.

5. Protocolo de investigación y litigio de casos de violencia sexual elaborado por UFEM, p. 37. Disponible en:[https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2023/04/UFEM-Protocolo\\_de\\_investigacion\\_y\\_litigio\\_de\\_casos\\_de\\_violencia\\_sexual.pdf](https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2023/04/UFEM-Protocolo_de_investigacion_y_litigio_de_casos_de_violencia_sexual.pdf)

6. Protocolo de investigación y litigio de casos de violencia sexual elaborado por UFEM, p. 20. Disponible en:[https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2023/04/UFEM-Protocolo\\_de\\_investigacion\\_y\\_litigio\\_de\\_casos\\_de\\_violencia\\_sexual.pdf](https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2023/04/UFEM-Protocolo_de_investigacion_y_litigio_de_casos_de_violencia_sexual.pdf)

El presente trabajo analizará las modalidades específicas del despliegue de la violencia sexual al interior de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Federales de Seguridad contra mujeres integrantes de la propia institución. El principal objetivo fue el de producir información sobre las características de los **hechos denunciados, las víctimas, los agresores, los vínculos entre sí, las trayectorias judiciales de las denuncias, las consecuencias laborales para las partes** y la tramitación **administrativa-institucional** posterior a la presentación.

Las Fuerzas Armadas Argentinas constituyen el instrumento militar para la defensa nacional (seguridad exterior) y están integradas por: el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, bajo la órbita del Ministerio de Defensa<sup>7</sup>. En lo que respecta a la seguridad interior, el Ministerio de Seguridad Nacional tiene a su cargo a las fuerzas de seguridad federales: Policía Federal Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional Argentina<sup>8</sup>. Los delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federal en el ejercicio de su función están sujetos a la competencia de la justicia federal.

Las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federal, históricamente estructuradas como espacios masculinizados, experimentaron en los últimos tiempos transformaciones normativas y organizacionales orientadas a incorporar la perspectiva de género y el ingreso de mujeres en sus estructuras funcionales.

La violencia de género y en particular la violencia sexual en las fuerzas de Armadas y de Seguridad Federal opera como un *continuum* estructural donde el sistema jerárquico, masculinizado y de obediencia imperante dentro de estas instituciones reproduce patrones de conductas transversales a todas las fuerzas de seguridad<sup>9</sup>. Si bien en los últimos años las Fuerzas Armadas y Federales incorporaron áreas específicas en sus organigramas y protocolos de actuaciones orientados a prevenir y sancionar la violencia de género, muchas mujeres continúan desempeñando sus funciones en entornos hostiles, donde son amenazadas, intimidadas y acosadas sexualmente<sup>10</sup>. El ingreso tardío de las mujeres a estas instituciones tradicionalmente dominadas por varones generó una marcada diferencia de edad y jerárquica entre varones y mujeres. Ello constituye una de las tantas barreras que enfrentan las mujeres para romper el “techo de cristal” que, acompañada de otros obstáculos como prejuicios o estereotipos de género, dificultan el acceso de las mujeres a los puestos de liderazgo.

---

7. Ley de Defensa Nacional N° 23.554. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20988/texact.htm> y Ley de Seguridad Interior N° 24.059. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/458/actualizacion>

8. A partir de diciembre de 2023, el Ministerio de Seguridad de la Nación asumió la competencia sobre el Servicio Penitenciario Federal. Dado que el relevamiento de causas se circunscribe al período previo a dicha transferencia, no se identificaron casos ocurridos en el ámbito de esa institución.

9. Sirimarco, M. (2023). Violencias al interior de las fuerzas de seguridad. La violencia sexual como eje disciplinador. En “El abordaje de la violencia de género desde la política pública de seguridad: Tensiones entre la prevención, la persecución y las soluciones no punitivas”. ILSED. Disponible en: [El Abordaje de la Violencia de Género desde la Política de Seguridad](#).

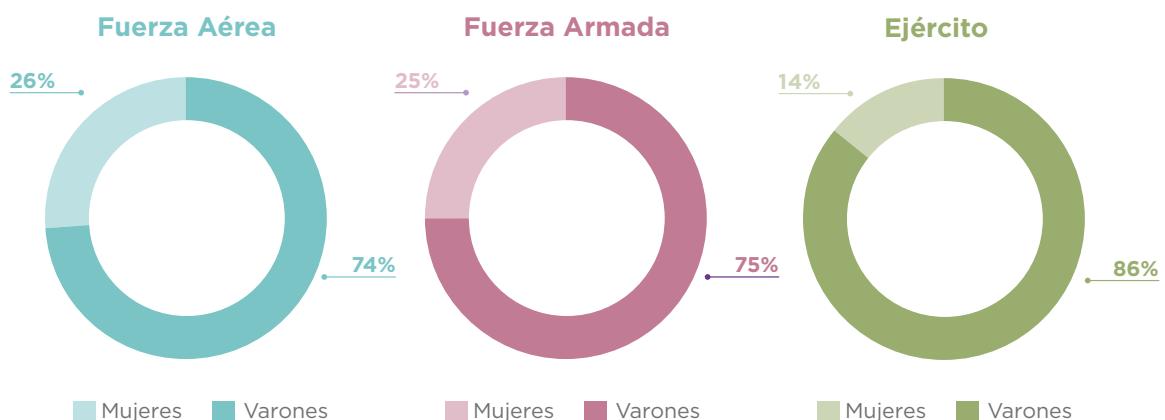
10. Según una encuesta anónima realizada en 2011 entre integrantes de la Policía Federal, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval y la Policía de Seguridad Aeronáutica, 1 de cada 10 mujeres integrantes de las fuerzas sufrieron alguna vez acoso sexual en el ámbito laboral. Género y Seguridad Ciudadana: en busca de la igualdad. Ministerio de Seguridad de la Nación. Disponible en: [https://secretariadelamujerlp.lapampa.gob.ar/images/Archivos/Biblioteca\\_Virtual/Libro\\_Ministerio\\_para\\_web.pdf](https://secretariadelamujerlp.lapampa.gob.ar/images/Archivos/Biblioteca_Virtual/Libro_Ministerio_para_web.pdf)

## Composición de las Fuerzas Armadas

La incorporación de mujeres al ámbito de las Fuerzas Armadas fue paulatina y puede analizarse en tres grandes etapas<sup>11</sup>. La primera se inicia en la década de 1980, con la incorporación de mujeres suboficiales y oficiales en los cuerpos profesionales. Un segundo momento tiene lugar a partir de 1997, cuando se modifica la normativa que restringía el ingreso de mujeres a los institutos de formación de oficiales. Ese año, el Ejército Argentino habilitó el ingreso de mujeres al Cuerpo Comando, seguido por la Fuerza Aérea en 2001 y la Armada en 2002. En el año 2012 se autorizó el ingreso de oficiales mujeres a las Armas de Infantería y Caballería del Ejército. Este recorrido muestra una tendencia progresiva: en primer lugar, las mujeres fueron incorporadas en los cuerpos de apoyo; posteriormente, en los cuerpos de comando; y finalmente, en los espacios de mayor prestigio y jerarquía dentro de estos cuerpos.

A pesar de un sostenido crecimiento en la cantidad de mujeres que ingresaron a las Fuerzas Armadas a partir del año 2010, para el año 2017 las mujeres en las tres fuerzas representaban un porcentaje significativamente menor al de los varones. La participación femenina aun es mayor en los cuerpos profesionales.

Gráfico 1 . Composición de género en las Fuerzas Armadas al 2017.  
En porcentaje



Fuente: Plan Integral de Políticas de Género en el ámbito de la Defensa 2021-2023. Ministerio de Defensa - Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Dirección de Políticas de Género

11. Laura Masson en "Plan Integral de Políticas de Género en el ámbito de la Defensa 2021-2023. Ministerio de Defensa" - Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Dirección de Políticas de Género.

## Composición de las Fuerzas Armadas

A partir del año 2007 se crearon oficinas de género en cada Fuerza, para luego ampliarse en diferentes unidades dependientes de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional. La expansión de estas áreas forma parte de los mecanismos institucionales que conformaron las políticas de género impulsadas oportunamente por el Ministerio de Defensa de la Nación<sup>12</sup>.

## Composición de las Fuerzas Federales de Seguridad

Las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federal son organizaciones con preponderancia masculina, tanto en sus orígenes y tradiciones como en la composición mayoritaria de sus recursos humanos<sup>13</sup>.

El momento en que comenzó la incorporación de las mujeres varía en cada fuerza: en la Policía Federal comienza en la década del 60, aunque solo para el cuadro de suboficiales. Recién a fines de 1970 se incorporaron al cuadro de oficiales<sup>14</sup>; en la Gendarmería Nacional Argentina las mujeres ingresan en forma sostenida a partir del año 2000 mediante la Disposición del DNG Nro. 662/2000, cuando se incorporaron un total de 200 mujeres al cuadro de suboficiales<sup>15</sup>.

En el caso de la Prefectura Naval Argentina, las primeras mujeres ingresaron en 1950, pero es a partir de la década del 90 cuando se amplía la cantidad de mujeres ingresantes<sup>16</sup>.

12. Algunas modificaciones específicas: en 2006 se derogó la ley que impedía que personas con hijos o personas a cargo accedieran al Servicio Militar Voluntario, se derogó la norma que impedía el ingreso y/o permanencia en el Colegio Militar y en la Escuela de Aviación a las alumnas embarazadas. En 2007 se creó el Observatorio sobre la integración de la Mujer en las Fuerzas Armadas y el Consejo de Políticas de Género para la Defensa. En 2008 se puso en marcha el Plan Nacional de jardines maternales y paternidad responsable y se creó el Grupo de Trabajo para el diagnóstico y análisis de medidas y acciones, para la efectiva implementación de la perspectiva de género en el marco de las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz. Para más información ver: <https://www.argentina.gob.ar/defensa/politicas-de-genero-en-el-ambito-de-la-defensa/direccion-de-politicas-de-genero>

13. Año de creación de las distintas fuerzas de Seguridad Federal: Prefectura Naval Argentina en 1810, Gendarmería Nacional Argentina en 1938, la Policía Federal Argentina fue creada en 1943 y la Policía de Seguridad Aeroportuaria en 2015. Para más información ver: Investigación Conjunta Brecha de género en las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales: un estudio de base sobre las trayectorias de las mujeres en las fuerzas (2010-2020). Ministerio de Seguridad, p. 4. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/03/informes\\_de\\_investigacion\\_ffss.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/03/informes_de_investigacion_ffss.pdf)

14. Sirimarcó, M. (2023). Violencias al interior de las fuerzas de seguridad. La violencia sexual como eje disciplinador. En “El abordaje de la violencia de género desde la política pública de seguridad: Tensiones entre la prevención, la persecución y las soluciones no punitivas”. ILSED. Disponible en: [El Abordaje de la Violencia de Género desde la Política de Seguridad](#).

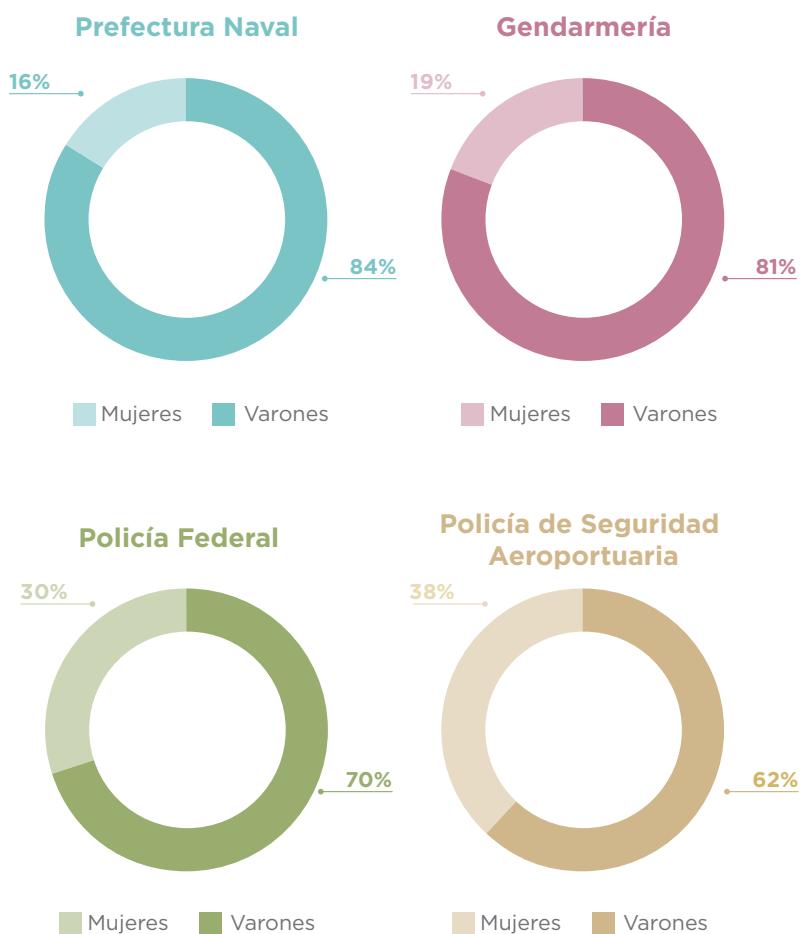
15. Investigación Conjunta Brecha de género en las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales: un estudio de base sobre las trayectorias de las mujeres en las fuerzas (2010-2020). Ministerio de Seguridad. Para más información ver: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/03/informes\\_de\\_investigacion\\_ffss.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/03/informes_de_investigacion_ffss.pdf), p. 34.

16. La Policía de Seguridad Aeroportuaria hasta 2005 era una institución militar dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, que ejercía funciones policiales en el espacio aéreo y de seguridad en el ámbito aeroportuario. Luego de ese año pasó a ser una de las cuatro fuerzas federales de seguridad de la República Argentina. Según un artículo de Sabina Frederic, la PSA amplió la proporción de mujeres ingresantes de 41% en 2011 pasó al 58% en 2014. Ver: <https://defensoria.org.ar/rec/sabina-frederic-desafios-de-la-perspectiva-de-genero-en-la-conduccion-politica-de-fuerzas-armadas-y-de-seguridad/>

## Composición de las Fuerzas Federales de Seguridad

En la actualidad no alcanzan una proporción significativa en cuanto a la representación de la equidad y diversidad de género al interior de este tipo de instituciones. Para el mes de agosto de 2021 la representación de mujeres se distribuía en: 16% en la Prefectura Naval Argentina (PNA); 19% en la Gendarmería Nacional Argentina (GNA); 30% en la Policía Federal Argentina (PFA) y 38% en la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Gráfico 2 . Composición de género en las Fuerzas Federales de Seguridad al 2021.



Fuente: Investigación Conjunta Brecha de género en las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales: un estudio de base sobre las trayectorias de las mujeres en las fuerzas (2010-2020).

## Composición de las Fuerzas Federales de Seguridad

Como ocurre con las Fuerzas Armadas, todas las fuerzas federales de seguridad contemplan una menor representación de mujeres entre sus integrantes. La mayoría se ubica en los escalafones subalternos y son pocas aun las que alcanzan altos puestos jerárquicos<sup>17</sup>.

A continuación, se presentan los resultados de la investigación que tuvo por objetivo el análisis de un universo de denuncias –cuyas características se describirán a continuación– realizadas por hechos de violencia sexual en el contexto de estructuras jerárquicas de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad Federal en Argentina; así como las respuestas por parte del sistema judicial. Para ello, se focalizó en dimensiones analíticas relativas a la caracterización de los hechos, las víctimas, los agresores, los vínculos, el tiempo transcurrido hasta la denuncia y la actuación institucional posterior a la toma de conocimiento sobre los hechos. A su vez, se comparó el universo de este tipo de denuncias entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad Federal.

17. Género y Seguridad Ciudadana: en busca de la igualdad. Ministerio de Seguridad de la Nación. Disponible en: [https://secretariadelamujerlp.lapampa.gob.ar/images/Archivos/Biblioteca\\_Virtual/Libro\\_Ministerio\\_para\\_web.pdf](https://secretariadelamujerlp.lapampa.gob.ar/images/Archivos/Biblioteca_Virtual/Libro_Ministerio_para_web.pdf).

## 2. METODOLOGÍA

El diseño metodológico fue cuantitativo, orientado a explorar, describir y analizar las particularidades que adquiere la violencia sexual en el contexto laboral, específicamente dentro de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Federales de Seguridad, y que es denunciada judicialmente.

Se parte de una muestra de casos de tipo no probabilística, con un criterio de selección de unidades de análisis de tipo accidental, orientado al análisis en profundidad del fenómeno, sin el propósito de generalizar los resultados. Para ello, UFEM solicitó a todas las Fiscalías Federales del país información sobre causas judiciales en las que se investiguen hechos sobre violencia sexual cometidos por agentes de las Fuerzas de Seguridad Federales o Cuerpos Policiales contra mujeres cis, mujeres trans y travestis integrantes de la propia fuerza<sup>18</sup>.

A partir de la información recibida, se analizaron 23 expedientes judiciales iniciados entre el 2011 y el 2023 en 14 jurisdicciones federales del país (Bahía Blanca, Buenos Aires, Bariloche, CABA, Concepción del Uruguay, Concordia, Córdoba, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mendoza, Paraná, Posadas, San Martín, Tucumán y Mendoza) remitidas por 22 Fiscalías Federales y Fiscalías ante Tribunal Oral Federal<sup>19</sup>.

Recorte metodológico	
<b>Universo de estudio</b>	Causas por hechos de violencia sexual contra mujeres integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad federal por parte de integrantes de las fuerzas.
<b>Delimitación temporal</b>	Causas iniciadas entre el 2011 y el 2023.
<b>Delimitación espacial</b>	14 jurisdicciones federales del país (Bahía Blanca, Buenos Aires, Bariloche, CABA, Concepción del Uruguay, Concordia, Córdoba, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mendoza, Paraná, Posadas, San Martín, Tucumán).
<b>Criterio muestral</b>	No probabilística-accidental.
<b>Unidad de recolección</b>	23 causas judiciales.

18. El pedido abarcó los hechos calificados con alguno/s de los siguientes delitos del Código Penal de la Nación (CPN): Artículo 119: Abuso sexual simple; Abuso sexual simple en las circunstancias de los incisos a), b), c), e) o f); Abuso sexual agravado: dos o más personas, o con armas; Abuso sexual agravado: enfermedad de transmisión sexual grave; Abuso sexual agravado: fuerzas policiales o de seguridad; Abuso sexual agravado: grave daño en salud física o mental de la víctima; Abuso sexual con acceso por cualquier vía; Abuso sexual con resultado muerte; Abuso sexual con sometimiento gravemente ultrajante. Artículo 248: Abuso de autoridad, Artículo 249: Omisión, rechazo o retardo de actos de oficio; Artículo 249bis: Prejuicio o maltrato contra inferior militar.

19. Las causas analizadas no representan la totalidad de las causas registradas e ingresadas en el sistema de justicia federal, sino únicamente aquellas de las que se pudo obtener las copias completas por parte de las fiscalías. Asimismo, el número de jurisdicciones analizadas corresponde a aquellas que notificaron la existencia de casos congruentes con el pedido de información cursado por la UFEM.

### 3. PRINCIPALES RESULTADOS

#### 3.1. Información general

Los resultados se basan en el análisis de 23 causas por hechos de violencia sexual iniciadas entre 2011 y 2023 que tramitaron ante 22 Fiscalías Federales correspondientes a 14 jurisdicciones judiciales y conciernen a hechos sucedidos en 10 provincias.

**Tabla 1. Causas según año de inicio<sup>20</sup>**

Año	Cantidad	Proporción
2011	1	4%
2016	1	4%
2017	2	9%
2018	2	9%
2019	2	9%
2020	2	9%
2021	7	30%
2022	5	22%
2023	1	4%
<b>Total general</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).

Al momento del relevamiento, el 78% (18) de las causas analizadas se encontraba en trámite, mientras que el 22% (5) restante estaba finalizada; con sentencias dictadas 13% (3) y sobreseimientos 9% (2).

20. La proporción por año del ingreso de las causas no tiene relación directa con el despliegue del fenómeno en la realidad, sino que corresponde con las causas que fueron informadas y permitieron consolidar la muestra.

La UFEM intervino colaborando en el 52% de las causas analizadas, principalmente durante la etapa de instrucción. Su participación incluyó la toma de declaraciones testimoniales a las víctimas y a distintos testigos, la elaboración de dictámenes técnicos, la solicitud de pedidos de indagatoria y procesamientos, requerimientos de elevación a juicio (REJ) y calificaciones legales. También realizó sugerencias sobre medidas de prueba y de protección. Al momento del relevamiento, 6 de las causas en las que intervino UFEM fueron elevadas a juicio, y 3 contaban con sentencia.

En 12 de las causas las víctimas se constituyeron como querellas.

En el 74% de los casos analizados, las mujeres realizaron una presentación interna en las áreas de la propia institución, además de la denuncia penal. En la totalidad de los casos la radicación de la denuncia penal fue posterior a la denuncia interna, con un tiempo promedio de aproximadamente cuatro meses entre ambas instancias.

### 3.2. Víctimas

En las 23 causas analizadas se identificaron **24 víctimas**, todas mujeres cis género.

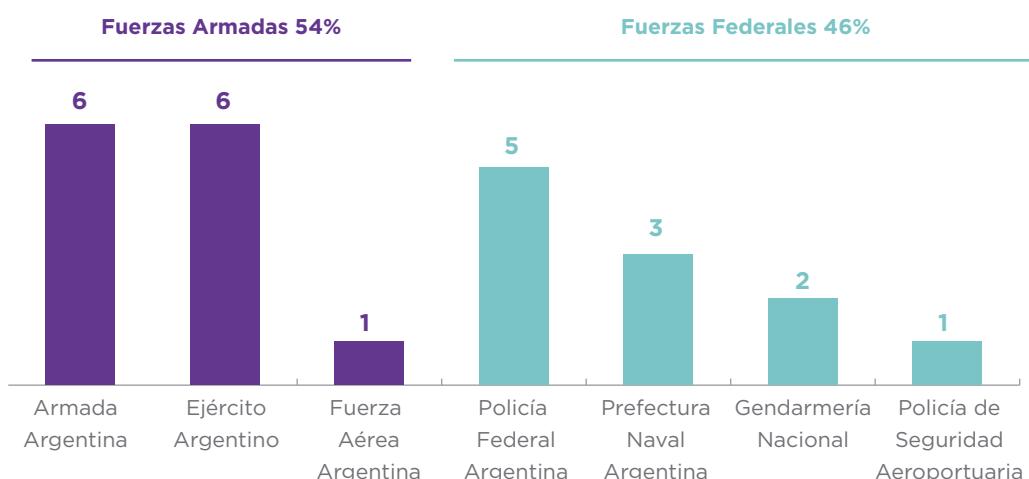
Dado que muchas víctimas han experimentado hechos de violencia sexual de manera periódica, consideraremos para esos casos su edad al momento de la primera agresión sexual. En promedio, las mujeres denunciantes tenían **27 años**, con un mínimo de 18<sup>21</sup> y un máximo de 39 años.

El **54%** pertenecía a las **Fuerzas Armadas**: Armada Argentina (25%), Ejército Argentino (25%) y Fuerza Aérea Argentina (4%). El **46%** restante se distribuye entre las **Fuerzas Federales**: Policía Federal Argentina (21%), Prefectura Naval Argentina (13%), Gendarmería Nacional (8%) y Policía de Seguridad Aeroportuaria (4%).

---

21. La edad mínima para ingresar a las Fuerzas Armadas y de Seguridad en Argentina suele ser de 18 años, aunque existen algunos casos específicos donde se permite el ingreso a los 17 años con autorización de padres o tutores.

Gráfico 3 -Víctimas según Fuerza de pertenencia.



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).

### 3.3. Consecuencias laborales en mujeres víctimas de violencia sexual

La totalidad de las víctimas ejercían cargos de rango bajo o medio. Ninguna tenía puestos jerárquicos al momento del hecho. Se registra una alta proporción de **soldadas voluntarias** del Ejército Argentino (25%), **agentes** de la Policía Federal Argentina (13%) y **cabos** de la Armada Argentina, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional (25%).

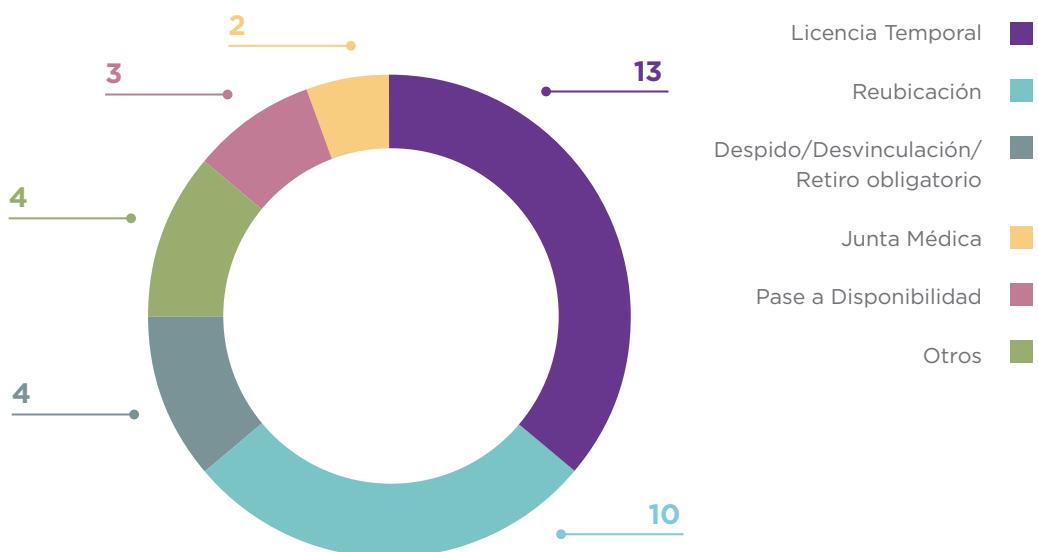
Se indagó de manera focalizada en las consecuencias laborales que enfrentaron las víctimas tras haber sufrido la agresión. Para ello, se exploraron las distintas respuestas institucionales, poniendo especial atención en aquellos casos en los que las instituciones acompañaron a las víctimas y activaron los protocolos de intervención ante situaciones de violencia de género, brindando contención y resguardo. Al mismo tiempo, se relevaron situaciones en las que las instituciones no ofrecieron apoyo, e incluso expusieron a las víctimas, agravando su vulnerabilidad y generando nuevas formas de violencia en el ámbito laboral.

De las 24 víctimas relevadas, 21 atravesaron algún tipo de modificación en sus condiciones laborales posteriores al hecho, ya sea después de la denuncia interna o penal<sup>22</sup>. Sobre el tipo de modificaciones, el 62% tuvo licencia temporal (de sus funciones laborales), el 48 % fue reubicada en otra área o sede y un 19% fue despedida, desvinculada o retirada obligatoriamente. Además, se identificaron cuatro

22. Las categorías utilizadas para la variable modificaciones en tareas laborales posterior al hecho fueron creadas a partir de la lectura del análisis de los casos. No son categorías mutuamente excluyentes y una persona puede haber sufrido distintas modificaciones posteriores al hecho.

situaciones particulares que incluyeron el cambio de funciones, la separación del grupo de trabajo y la desaprobación del ingreso a la institución en el caso de una denunciante que se encontraba en proceso de incorporación. Si se analiza esta variable, según tipo de Fuerza, en las Fuerzas Federales de Seguridad, 9 de 10 víctimas sufrieron modificaciones en sus condiciones laborales después del hecho, en la mayoría de los casos tuvieron licencia temporal; mientras que, en las Fuerzas Armadas, 11 de 13 víctimas sufrieron algún tipo de modificación de su tarea; en la mayoría de los casos fueron reubicadas en otros espacios.

Gráfico 4 - **Modificaciones en tareas laborales posterior al hecho**



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023). Variable de respuesta múltiple.

Entre las consecuencias para las denunciantes, se agrega que en un caso la víctima sufrió falsas denuncias anónimas por “mal desempeño” lo que llevó a la institución a imponerle medidas disciplinarias. En otros casos, se identificaron intentos de la institución para que la denunciante se retractara<sup>23</sup>.

Además, 5 víctimas se cruzaron con el agresor en el espacio laboral luego del hecho o la denuncia<sup>24</sup>.

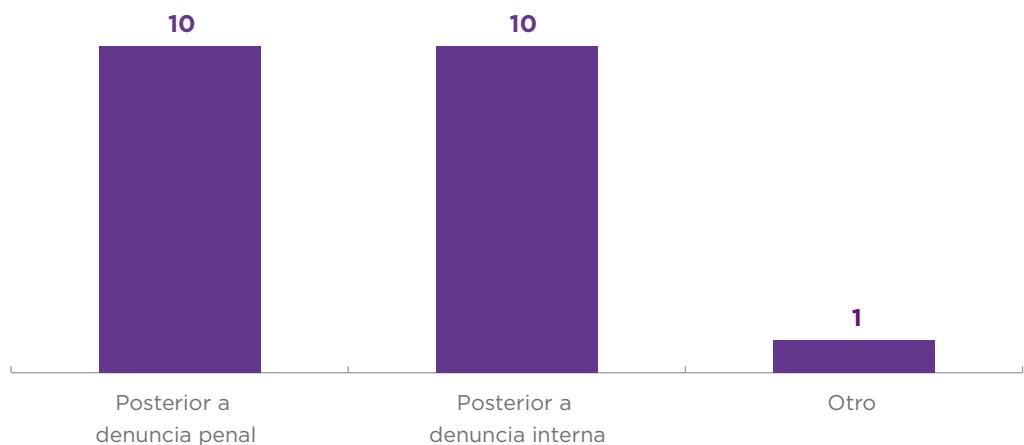
23. También, una de las víctimas tenía una discapacidad y otra tenía un problema de salud mental. Otra víctima era madre de un niño con discapacidad que luego de denunciar el hecho, el padre del agresor, que también era su jefe le asignó guardias excesivas que ella no podía cumplir con el objetivo de que renuncie.

24. Debido a las características del despliegue territorial de las fuerzas, especialmente de las Fuerzas Armadas, es posible que muchas víctimas trabajen en poblaciones pequeñas, donde el encuentro con el agresor trasciende el ámbito estrictamente laboral. Además, suelen desempeñarse en espacios cerrados, lo que implica que, aun cambiando de lugar de trabajo, persista una alta probabilidad de volver a cruzarse con el agresor. De los 5 cruces con el agresor posterior al hecho, 4 ocurrieron dentro de las fuerzas armadas (3 casos en el Ejército y 1 en la Armada).

El 81% de estas modificaciones en las tareas laborales fueron propuestas por la institución, mientras que solo en el 14% fue la propia víctima quién la solicitó<sup>25</sup>.

En cuanto al momento en que se tomó la decisión de modificar las condiciones laborales de la víctima, en la mitad de los casos la decisión administrativa se adoptó luego de la denuncia penal y en la otra mitad, tras la denuncia interna o administrativa. Solo en un caso la decisión se adoptó después de que el agresor denunciara a la víctima<sup>26</sup>.

Gráfico 5 - **Temporalidad de las modificaciones laborales en víctimas**



Fuente: 21 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).

### 3.4. Agresores

En las 23 causas analizadas se identificaron **26 agresores**<sup>27</sup>.

Al momento de producirse o comenzar las agresiones sexuales denunciadas, los victimarios tenían en promedio **43 años**, 16 años más que la edad media de las víctimas.

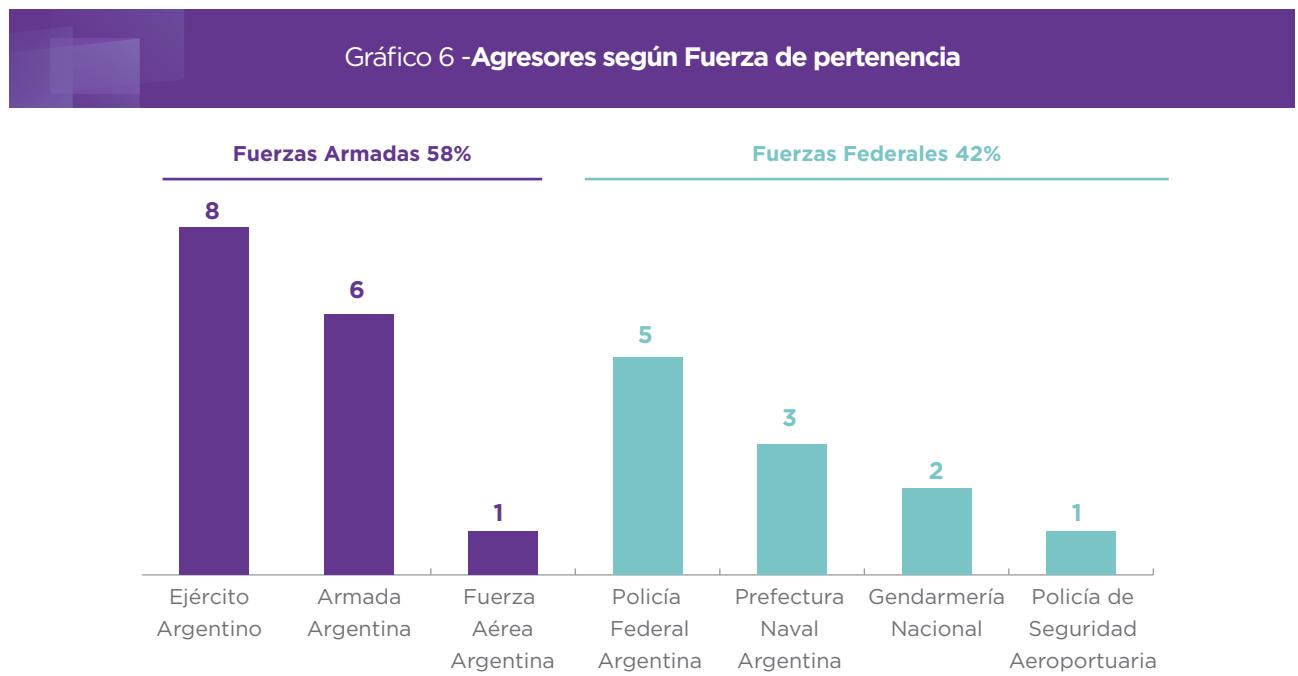
El 65% de los agresores tenía al momento del hecho entre 40 y 68 años.

25. En un caso no se pudo determinar.

26. En el año 2023 la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de la Procuración General de la Nación presentó información sobre mujeres trabajadoras de las fuerzas que fueron acompañadas por el organismo tras haber realizado denuncias penales y afirmar que, de acuerdo con los casos relevados, la instancia administrativa por lo general precede al inicio de la acción penal. Con esta última se busca el cese de las agresiones, la obtención de medidas de protección y la no repetición de estos delitos en otras posibles víctimas. Al respecto ver nota publicada el 8.03.2023: <https://www.fiscales.gob.ar/genero/el-acompanamiento-de-la-dovic-a-las-mujeres-victimas-de-violencias-en-el-ambito-de-las-fuerzas-armadas-y-de-seguridad/>

27. Un caso tuvo como agresora a una mujer cis, corresponde a un caso con autores múltiples en el que tuvo un rol secundario, es la única agresora que no tenía un cargo mayor a la víctima.

En función de la conformación de la muestra y la distribución de los casos entre las fuerzas armadas y de seguridad, los autores pertenecían en un 58% a las Fuerzas Armadas y un 42% a las Fuerzas Federales de Seguridad.



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).

El 96% de los agresores ocupaba cargos jerárquicos y de mandos medios al momento de iniciar o concretar las agresiones sexuales.

Al menos 5 de los 26 autores analizados tenían antecedentes de violencia de género, la mitad de ellos con denuncias internas previas por parte de otras mujeres.

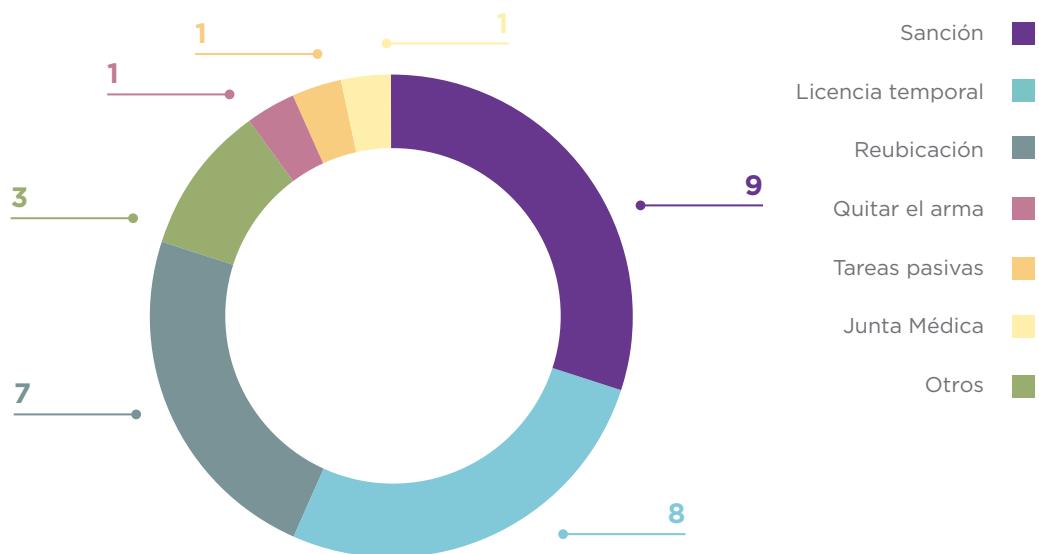
El 85% de los denunciados enfrentó algún tipo de consecuencia laboral<sup>28</sup> tras los hechos de violencia. Sin embargo, solo el 41% fue sancionado: entre estas sanciones se registraron seis arrestos, un pase a disponibilidad y una desvinculación.

Además, el 36% recibió algún tipo de licencia laboral temporal, mientras que el 32% fue reubicado en otro puesto de trabajo<sup>29</sup>.

28. Las categorías utilizadas para la variable modificaciones en tareas laborales posterior al hecho fueron creadas a partir de la lectura del análisis de los casos. No son categorías mutuamente excluyentes, pueden o no coincidir con las categorías armadas para conocer las modificaciones sufridas por las víctimas y un agresor puede haber tenido más de una modificación posterior al hecho.

29. Se registraron tres casos (otros), donde se indica que se formalizaron sumarios administrativos. En un caso, hicieron un informe de calificación donde instaban al agresor a no “familiarizar” con personal femenino subalterno, en otro se determinó que había tenido una falta leve, pero que no configuraba acoso sexual, y en un tercero se advierte que se inició un sumario administrativo, pero no se cuenta con mayor precisión.

Gráfico 7 - **Modificaciones en tareas laborales posterior al hecho**

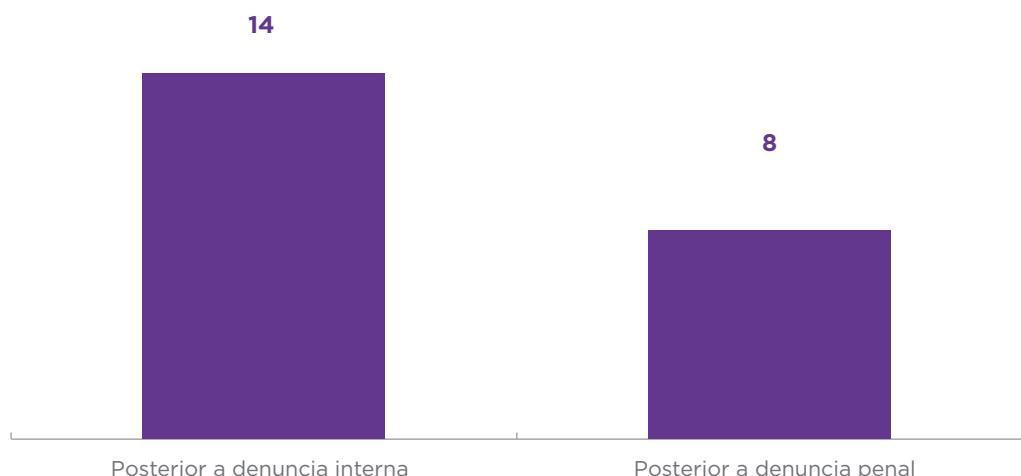


Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023). Variable de respuesta múltiple.

El 95% de estas acciones fueron propuestas por la institución y una por la propia víctima.

Respecto al momento en que se tomó la decisión de modificar las condiciones laborales del agresor, en el 63% (14) de los casos se produjo luego de la denuncia interna o administrativa y en el 36% (8) tras la denuncia penal.

Gráfico 8 - **Temporalidad de las modificaciones laborales en agresores**



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).

### 3.5. Vínculos

Entre las 24 víctimas y los 26 agresores se estableció la existencia de **27 vínculos**.

En un solo caso no se registró vínculo previo, ya que el agresor era el encargado de recibir la documentación que la víctima presentaba con intenciones de ingresar a la Armada Argentina.

De los 26 casos restantes, todos correspondían a **relaciones laborales**. En el 80%, los agresores ocupaban cargos jerárquicos superiores a los de las víctimas. Incluso cuando no tenían un puesto de mayor rango, se identifican otros factores que sostenían la relación asimétrica, como mayor antigüedad en la institución o mejores condiciones de contratación o vinculación con personas con mayor poder dentro de la institución.

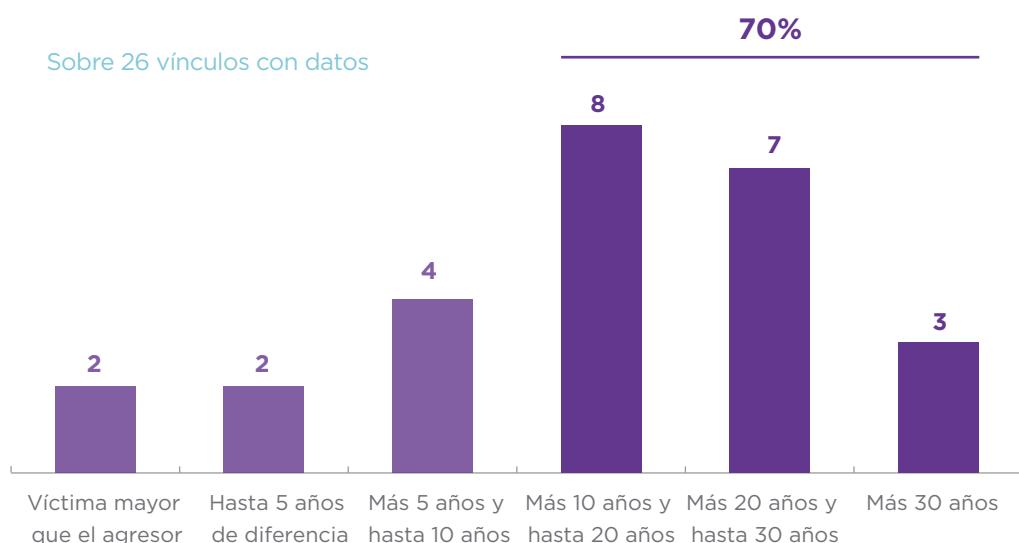
Un elemento recurrente al analizar la estructura de los vínculos es la diferencia de edad: en promedio, las denunciantes tenían 16 años menos que los denunciados. Si bien hay vínculos donde la disparidad en rangos dentro de la estructura jerárquica no es especialmente marcada, en el 70% de los casos se observa una significativa diferencia de edad, que va desde los 10 hasta los 30 años, un patrón que podría estar relacionado con las características propias de este tipo de instituciones.

Las diferencias de edad son significativas en la mayoría de los casos: en el 70% de los vínculos, la diferencia en edad era de 10 años más que la víctima. Esta brecha etaria puede acentuar las

desigualdades y asimetrías de poder, especialmente en el ámbito laboral de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad, donde las estructuras jerárquicas están fuertemente establecidas.

Paralelamente, solo en dos vínculos las víctimas tenían una edad levemente mayor a la de los agresores (3 y 4 años más respectivamente).

Gráfico 9 - **Diferencia de edad entre el agresor y la víctima por vínculo**

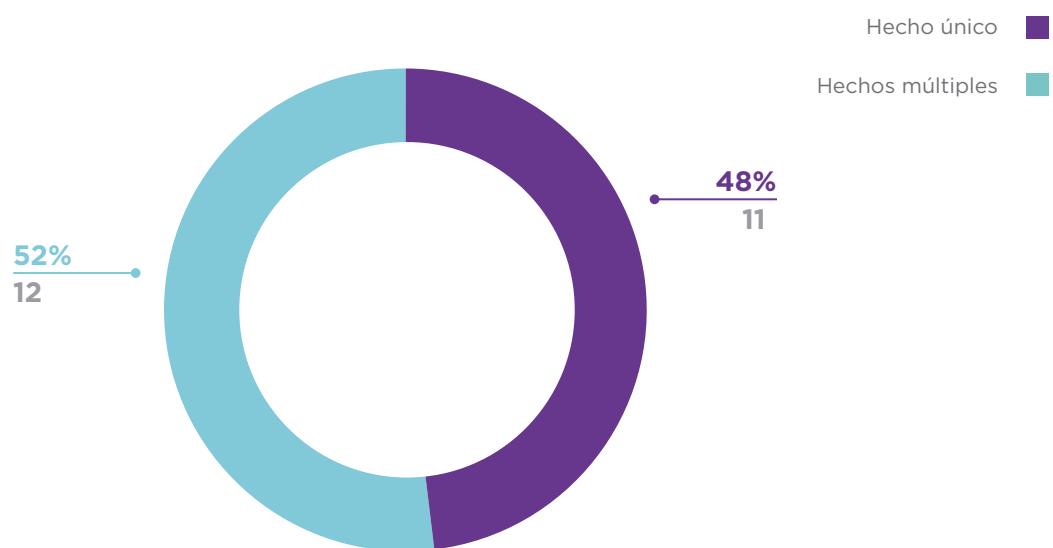


Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).

### 3.6. Los hechos denunciados

En la muestra analizada se relevaron, en igual proporción, causas donde se investigan hechos múltiples y hechos con una única agresión sexual.

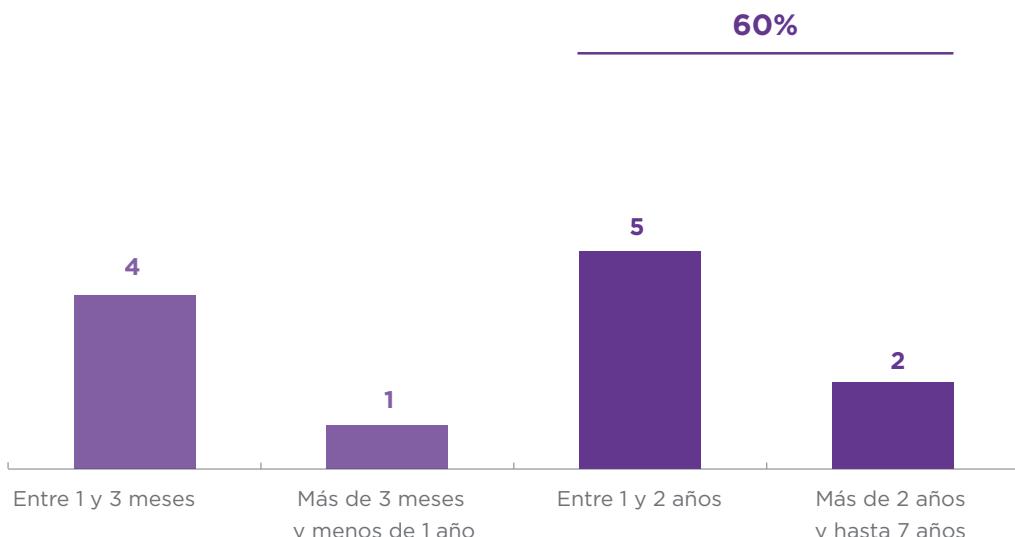
Gráfico 10 - **Tipo de hecho según reiteración**



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).

El 60% de los hechos múltiples denunciados corresponden a prácticas de violencia sexual extendidas y recurrentes, sostenidas en el tiempo en períodos que van desde más de un año hasta un máximo de siete **años de duración**.

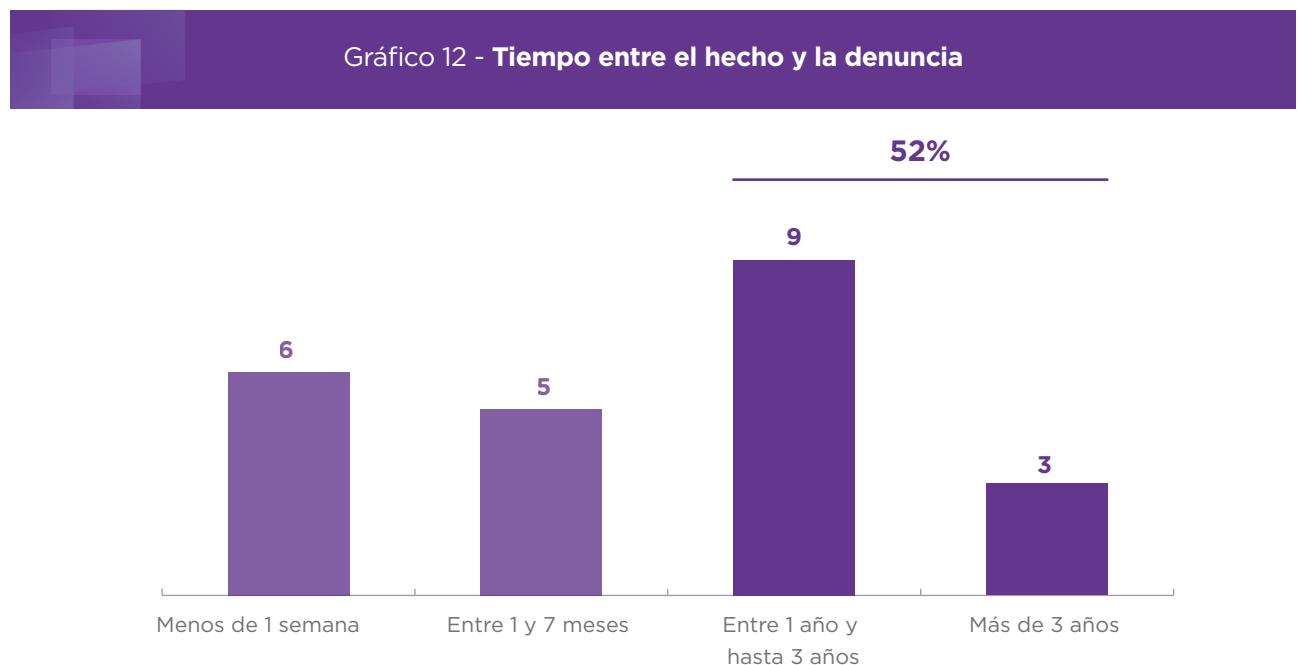
Gráfico 11 - **Extensión temporal de la violencia para hechos múltiples**



Fuente: 12 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).

El tiempo transcurrido entre la comisión del primer o único hecho y su denuncia suele ser prolongado. Solo el 26% de los casos se denunció dentro de la primera semana, correspondiendo en su mayoría a agresiones únicas.

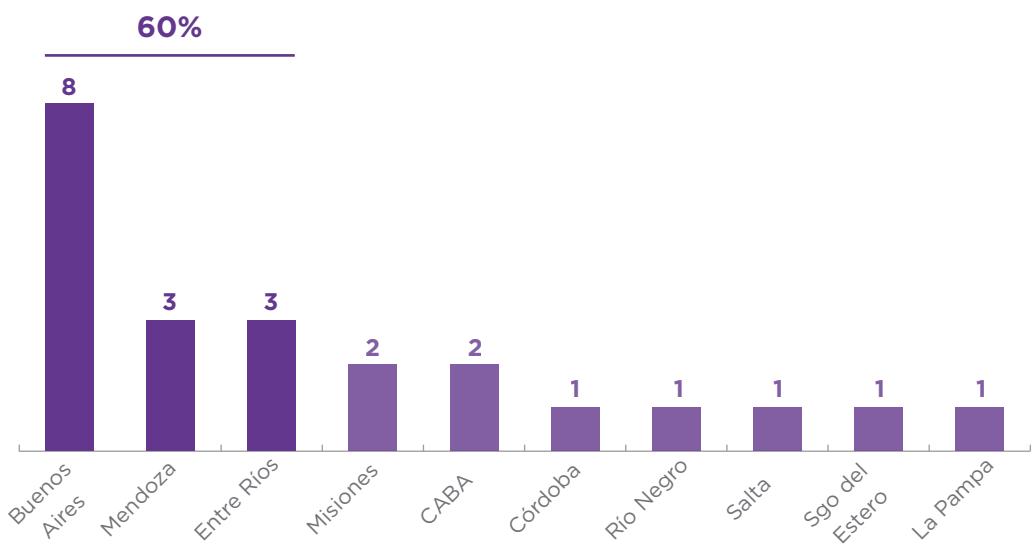
Por el contrario, el 52% de los hechos fueron denunciados entre 1 y 8 años luego de su ocurrencia.



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).

Los hechos se distribuyeron geográficamente en 10 provincias: las de Buenos Aires, Mendoza y Entre Ríos concentran el 60% de la muestra obtenida en la consulta a las fiscalías federales.

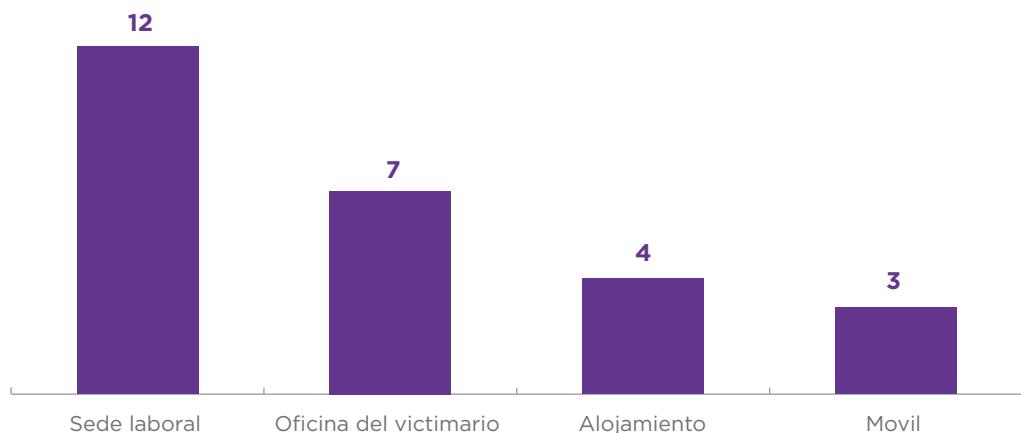
Gráfico 13 - Distribución geográfica



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).

La totalidad de los hechos analizados ocurrieron en el ámbito laboral, con una prevalencia de casos registrados en oficinas y espacios comunes de las sedes laborales. Además, debido a las particularidades de estos entornos de trabajo, una considerable cantidad de agresiones tuvieron lugar en habitaciones o camarotes donde las mujeres permanecen y/o pernoctan, mientras se encontraban en servicio. Asimismo, adquieren relevancia los hechos ocurridos en vehículos utilizados para operativos o traslados hacia éstos, lo que evidencia la mayor vulnerabilidad de las mujeres víctimas de estos hechos en los espacios de movilidad y residencia laboral.

Gráfico 14 - **Lugar de ocurrencia**



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).  
Variable de selección múltiple.

A pesar de que el ámbito laboral suele favorecer la presencia de testigos, lo que podría constituir un recurso probatorio clave en la investigación de este tipo de hechos, en el estudio se constató una baja presencia de declaraciones testimoniales de este tipo. Solo en 5 casos (22%) se contó con declaraciones de testigos que presenciaron directamente el hecho o que pudieran dar cuenta del contexto. Esta escasa participación puede explicarse, por un lado, por las características propias de los abusos sexuales que suelen ocurrir en ámbitos y situaciones privadas; y por otro, por dinámicas institucionales específicas, como la estructura jerárquica, el temor a represalias o los pactos de silencio, que dificultan que los compañeros de trabajo brinden testimonio.

En 3 casos la descripción de los hechos incluyó prácticas de violencia sexual con acceso carnal, uno de ellos perpetrado en dos ocasiones, y los restantes fueron eventos únicos.

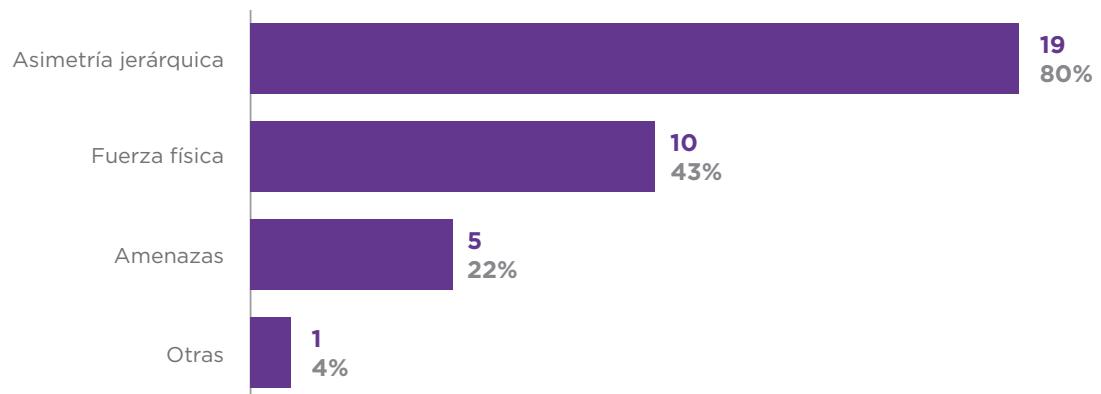
En cuanto a los medios utilizados<sup>30</sup> para vulnerar la autonomía sexual de las mujeres y cometer las agresiones, el análisis en profundidad de los hechos permitió identificar que en la mayoría de los casos (80%) la violencia se ejerció aprovechando la asimetría jerárquica entre la víctima y el agresor. Si bien esta condición no constituye un medio en sentido estricto, representa la principal característica estructural del contexto en el que se desplegaron los hechos, y funcionó como un factor habilitante

30. La variable “medios utilizados” no remite a figuras jurídicas ni a tipos penales, sino que corresponde a una construcción analítica de carácter fenomenológico elaborada a partir de la lectura de los casos relevados.

para la vulneración de la autonomía sexual de las mujeres.

En segundo lugar, se observó que el 43% de los casos involucró violencia física, mientras que en el 22% se identificó la presencia de amenazas.

Gráfico 15 - **Medios Utilizados**



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023).

Variable de selección múltiple.

## Algunas caracterizaciones de los casos analizados

En el 26% de los vínculos se mencionan otros actos de violencia por parte del agresor hacia la víctima, que no fueron incluidos en las denuncias, pero que evidencian una relación marcada por el abuso de poder y la violencia psicológica y sexual. Donde el contexto brinda una complejidad extra, el acoso no surge de manera abrupta, sino que se instala de forma progresiva, comenzando con acciones sutiles, que se pueden intensificar hasta normalizar la agresión. En instituciones como las Fuerzas Armadas y de Seguridad, esta dinámica se agrava por estructuras jerárquicas rígidas, basadas en una cultura de obediencia que enfrentan a la víctima a un sistema que desalienta cualquier cuestionamiento.

En cuanto al desarrollo de los hechos en los marcos institucionales, se identificó una **dinámica progresiva del acoso**, un patrón recurrente en el que el acoso comienza de manera sutil y escala gradualmente, ante las negativas explícitas por parte de las víctimas, hasta derivar en situaciones de abuso sexual.

Una víctima expone, por ejemplo, que el agresor en numerosas ocasiones intentaba quedarse a solas con ella para invitarla a salir y ante el rechazo comenzaba a maltratarla, el agresor le decía:

 “yo quiero estar con vos. Por qué no querés estar conmigo”.

Por otro lado, se han observado casos en los que la denuncia de una víctima alentó a otras a relatar experiencias similares, lo que pone de manifiesto no solo una conducta reiterada por parte de los agresores, sino también las dificultades que enfrentan las víctimas para denunciar de manera individual. En varios casos, la decisión de denunciar solo pudo consolidarse cuando fue acompañada por otras víctimas. Además, muchas refirieron haber presenciado comportamientos previos inapropiados hacia otras mujeres, lo que sugiere la existencia de una tolerancia institucional hacia estas prácticas. Acoso en forma de comentarios sexuales avalado por sus otros compañeros varones:

 “Acá hay varios que queremos embarazarte”

 “Nada es gratis acá dentro”

En un caso, se acusó por encubrimiento al superior jerárquico de la víctima.

“En los días posteriores a los hechos (...) y luego de tomar conocimiento de la denuncia formulada por M, el mayor del Ejército Argentino P, dictó órdenes contrarias a las leyes nacionales, al indicar a M que desistiera de la denuncia, o diera de baja a la misma, por el abuso sexual del que había sido víctima”

Otro aspecto analizado fueron las **estrategias de manipulación y amenaza** empleadas por los agresores, quienes intentaron naturalizar el acoso como prácticas habituales dentro de la institución. Además, se identificaron amenazas hacia las víctimas, aprovechando posiciones de poder —ya sea por jerarquía institucional o influencia familiar—, expresadas a través de frases como:

 “**Esto de acá no sale”**

 “**¿Me vas a denunciar? Vas a saber quién soy yo y quién sos vos”**

Se identificaron también **obstáculos significativos en el abordaje institucional** de los hechos. En un caso, no se avanzó con el sumario interno en atención a que los hechos estaban relacionados con un delito “una acción de instancia privada”. En otro, al momento de tomar la denuncia, no se inició el procedimiento correspondiente, y como consecuencia, cuando la víctima presentó ataques de pánico recurrentes, no se reconoció el vínculo con el hecho, negándosele la licencia por violencia de género y otorgándosele licencias sin goce de sueldo. A esto se sumó el hecho de que, a las pocas semanas, volvió a cruzarse con el agresor en diversos operativos.

También se relevan prácticas institucionales que **revictimizan** a quienes denuncian, como la exigencia de realizar careos con el agresor, o el uso de carátulas difusas en los sumarios internos como “actos de descortesía y falta de respeto en el trato con otro militar” que diluyen la gravedad de los hechos denunciados. En algunos casos, las víctimas solicitaron ser reincorporadas a sus tareas y se les negó ese derecho. Incluso se registró un caso en el que una víctima manifestó haber sido perjudicada en una instancia de evaluación académica debido a que tuvo que rendir en presencia de su agresor, lo que derivó en su baja definitiva de la fuerza.

Por último, se relevan **consecuencias psicológicas y laborales** para las víctimas, quienes manifestaron sentimientos de incomodidad, vergüenza y angustia, especialmente agravados por la convivencia en espacios compartidos (como dormitorios o áreas de trabajo). También se identificaron casos de **persecución laboral** ante la resistencia a las insinuaciones, expresada mediante sabotaje en tareas, descalificaciones públicas, estancamiento profesional y hostigamiento. Una víctima declaró que luego de haberlo rechazado y aclararle que no iba a existir un vínculo, el agresor la cambió de horario y comenzó a amenazarla con pases y hasta dejarla sin trabajo.

Estas acciones buscan desalentar la continuidad del proceso de denuncia y consolidan un clima de **impunidad**.

### 3.7. Estado de la causa y situación procesal de los imputados

La responsabilidad penal del 70% de los agresores se encontraba en investigación al momento del relevamiento, y 13 de los 18 casos que integran ese porcentaje, en etapa oral.

Otros 5 denunciados obtuvieron sentencia, 3 condenatorias y 2 absoluciones, y otros 3 fueron sobreseídos en etapa de investigación.



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023)

Todas las elevaciones a juicio incluyeron en su calificación jurídica el delito de abuso sexual (artículo 119, CP) en consonancia con los criterios muestrales del presente trabajo.

El 30% aplicó la calificación contenida en el párrafo tercero de dicha norma (abuso sexual con acceso carnal) y el 20%, el del párrafo cuarto de dicho artículo. Los restantes agresores fueron elevados a juicio por el delito de abuso sexual simple.

Más de la mitad de las elevaciones a juicio también incluyeron en sus calificaciones el *inciso e* del artículo 119, reservados para sancionar de forma específica al personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, que cometan hechos de violencia sexual en ocasión de sus funciones. Un tercio de las calificaciones jurídicas de las elevaciones incluyeron el artículo 248, 249 bis, 294 y

149 bis del Código Penal<sup>31</sup>.

Tres agresores fueron condenados por el artículo 119, primer párrafo, en un caso agravado por el *inciso e*; y en otro, por el artículo 149 bis. Las penas impuestas alcanzaron en los tres casos un monto de 3 años de prisión de cumplimiento condicional.

El tiempo de trámite completo para las causas que obtuvieron sentencia en primera instancia es de 5,3 años en promedio.

En las causas que alcanzaron instancia de enjuiciamiento (con o sin sentencia a la fecha), transcurren en promedio 2,3 años entre la denuncia judicial y la elevación a juicio.



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023)<sup>32</sup>

31. Artículo 248: Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere. Artículo 249 bis: El militar que en sus funciones y preválido de su autoridad, arbitrariamente perjudicare o maltratare de cualquier forma a un inferior. Artículo 294: El que suprimiere o destruyere, en todo o en parte, un documento de modo que pueda resultar perjuicio, incurrá en las penas señaladas en los artículos anteriores, en los casos respectivos. Artículo 149 bis: - El que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas.

32. Se destaca un caso donde transcurrieron 8 años entre la primera denuncia judicial y la indagatoria del agresor.

A pesar de tratarse, en general, de maniobras delictivas de baja complejidad investigativa, las causas analizadas presentan tiempos de trámite notablemente prolongados, permaneciendo en distintas instancias por largos períodos hasta la resolución.

**Una intervención con perspectiva de género requiere optimizar los tiempos de tramitación y resolución judicial, reduciendo el riesgo de revictimización y evitando demoras innecesarias en el acceso a la justicia.**

### **3.8. Medidas preventivas<sup>33</sup>**

A 15 agresores se les impuso una restricción de acercamiento a las víctimas. Sobre 5 denunciados se dispuso el secuestro del arma reglamentaria y en un caso se le proveyó un botón antipánico a la víctima<sup>34</sup> .

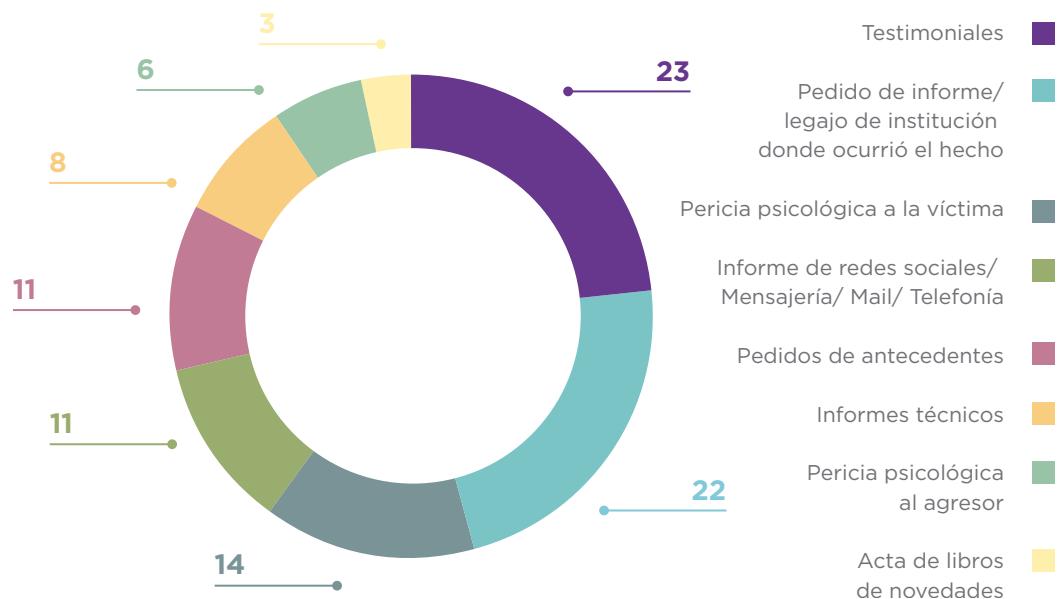
### **3.9. Medidas de prueba**

En la totalidad de los casos se produjeron declaraciones testimoniales como medida de prueba, en el 96% se realizó un pedido de informe/legajos a la institución donde ocurrió el hecho y en el 61% se solicitó realizar una pericia psicológica a la víctima, proporción ampliamente superior a las solicitudes de pericias psicológicas sobre los denunciados (26%).

33. En el marco de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), en 2020 se dictó la Resolución 471/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación, mediante la cual se instó a la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y Policía de Seguridad Aeroportuaria a restringir la portación, tenencia y transporte del arma reglamentaria al personal de las fuerzas policiales y de seguridad federales cuando exista una denuncia por violencia de género y/o violencia intrafamiliar. También la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (ley 26.485) establece medidas preventivas urgentes en su art. 26.

34. Las medidas preventivas relevadas fueron solicitadas por las fiscalías, los juzgados, DOVIC y UFEM.

Gráfico 18 - **Medidas de Prueba**



Fuente: 23 causas por violencia sexual del Fuero Federal (2011-2023). Variable de respuesta múltiple.

## 4. PRINCIPALES HALLAZGOS

### Víctimas:

- **24 mujeres**, edad promedio 27 años.
- **54% pertenecían a Fuerzas Armadas** (Armada, Ejército, Fuerza Aérea) y **46% en Fuerzas Federales** (Policía Federal, Gendarmería, Prefectura y PSA).
- **Consecuencias laborales:** licencias temporales (62%), reubicación (48%), despidos (19%). 81% de los cambios fueron impuestos por la institución.

### Perfil de los Agresores:

- **26 agresores**, edad promedio 43 años (16 años más que las víctimas).
- **96% ocupaban cargos jerárquicos medios/altos:** 58% en Fuerzas Armadas, 42% en Federales.
- **Sanciones limitadas:** 41% recibieron sanciones (arrestos, desvinculaciones), 36% con licencias temporales.

### Vínculos:

- **El 80% de los agresores tenían cargos jerárquicos superiores.** Incluso sin mayor rango, existían otros factores de asimetría (antigüedad, mejor contratación, vínculos de poder).
- Se observó una **diferencia de edad significativa:** las denunciantes eran, en promedio, 16 años menores que los denunciados.

### Hechos denunciados:

- Se analizaron causas con hechos únicos y hechos múltiples en igual proporción.
- El 60% de los hechos múltiples fueron **prácticas extendidas y recurrentes** (1 a 7 años).
- La totalidad de los hechos analizados ocurrieron en **el ámbito laboral**. Los lugares de ocurrencia predominantes fueron oficinas, espacios comunes y habitaciones/camarotes laborales.
- **Baja presencia** de declaraciones de **testigos** directos (solo en el 22% de los casos).

- En 3 hechos se describieron hechos con acceso carnal.
- En la mayoría de los casos (80%), la violencia se ejerció aprovechando la **asimetría jerárquica**.
- El **43%** de los hechos involucró violencia física.
- El **22%** de los hechos involucró amenazas.

#### **Datos de las causas:**

- **78% de los casos están en trámite**, solo 22% finalizados. 3 casos de condenas y 2 casos de sobreseimientos.
- **UFEM** intervino en 52% de los casos, contribuyendo a elevar 6 a juicio (3 con sentencia).
- **Tiempos prolongados:** 5,3 años promedio para sentencia en primera instancia.
- **Delitos más imputados:** abuso sexual (art. 119, CP) agravado por jerarquía (inciso e) en 50% de las elevaciones a juicio.
- **Medidas preventivas:** restricciones de acercamiento (15 casos), secuestro de armas (5), y botón antipánico (1).





MINISTERIO PÚBLICO

# FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

---

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**  
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina  
(54-11) 4338-4300  
[www.mpf.gob.ar](http://www.mpf.gob.ar) | [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar)